

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CU- 00022
EXPEDIENTE 382/2019C7
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:50** (DOCE horas con cincuenta minutos), del día **martes 22 veintidós de octubre del año 2019** dos mil Diecinueve, ante este centro de Mediación Municipal número 5 cinco, manifiestan que comparecen de manera libre y voluntaria y que es su deseo de **celebrar el presente instrumento. la parte Solicitante del presente servicio de mediación la** [N1-ELIMINADO 1] quien manifiesta [N2-ELIMINADO 22] b, r [N3-ELIMINADO 25] se dedica al **HOGAR** y se identifica con su credencial **INE** con clave de elector

[N4-ELIMINADO 11] domicilio principal [N5-ELIMINADO 2] [N6-ELIMINADO 2] presente convenio

simplemente como **"LA PARTE SOLICITANTE O ACREEDOR"** y por otra parte la C. [N7-ELIMINADO 1] quien manifiesta [N8-ELIMINADO 22], mayor de [N9-ELIMINADO 2] **COMERCIANTE** y se identifica con su credencial **INE** con clave de elector [N10-ELIMINADO 11] con domicilio principal ubicado en la Av. [N11-ELIMINADO 2]

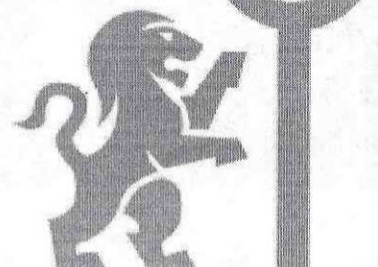
que en lo sucesivo se designará como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA O DEUDOR"**, estando legalmente constituidos en las instalaciones que ocupa el centro público del Ayuntamiento de Guadalajara número cinco con acreditación numero 00022 (VEINTIDOS) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), que se encuentran ubicadas el segundo piso de la Calzada Independencia Norte número 840 (ochocientos cuarenta) en la colonia La Perla en Guadalajara, Jalisco, comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Publico en Métodos Alternativos, el Licenciado en Derecho **Alejandro Sánchez Aguirre**, el cual cuenta con certificación de holograma número 00677 (seis, siete, siete) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Noviembre del año 2018 (Dos mil Dieciocho), adscrito a este centro público, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

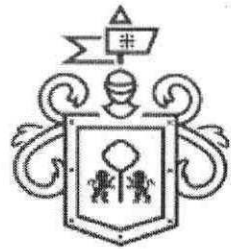
DECLARACIONES

- a) Ambas partes **BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD**, manifiestan encontrarse en esta oficina para tratar y encontrar la solución al conflicto que tienen.
- b) Que es libre voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio de mérito y manifiestan en forma común su deseo de que no existan controversias de ninguna índole, bajo el precepto de las siguientes:

MANIFESTACIONES:

En ese orden de ideas y con la comparecencia de cada una de las partes, se desprende, de que con fecha de **28 de noviembre del 2016**, le preste a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA O DEUDOR"**, la cantidad de **\$7,000.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.), Dicho préstamo se formalizo con un **"PAGARÉ"**, el cual se otorgo un plazo de dos meses mismo que no se cumplió en su totalidad, en el transcurso del tiempo se dieron varios abonos sumando la cantidad de **\$5,500.00** (cinco mil quinientos pesos 00/100





M.N.) Quedando un diferencia a pagar por la cantidad de **\$1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Cantidad que ambas partes acuerdan que a partir de la firma de este convenio las fechas y la cantidad de pago serán de la siguiente forma:

Total de adeudo a la fecha **\$1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

a). El primer pago será el día 15 de noviembre del 2019, por la cantidad e \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

b). El segundo y último pago será el día 31 de Diciembre 2019, por la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

Para ello se han establecido las siguientes:

CLAUSULAS:

N15-ELIMINADO

I.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA O DEUDOR" ^{N13-ELIMINADO 1} acepta y se compromete a pagar la deuda contraída con

^{N14-ELIMINADO 1} asciende a la cantidad de **\$1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

II.- De mutuo acuerdo se establece el siguiente plan de pagos: a partir de la firma de este convenio, serán 1 (un) pago por la cantidad de **\$500.00** (quinientos pesos 00/100 M.N.), el día 15 de noviembre de este año y el último pago por la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100M.N.), el día 31 de diciembre de este año.

III.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas señaladas en el presente convenio final, tendrán un dialogo para tratar de que no se llegue al incumplimiento

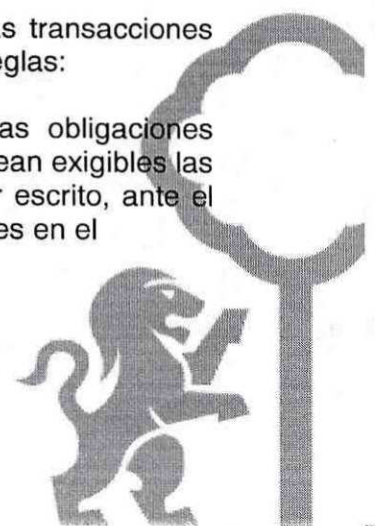
IV.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que no cumplan con cualquiera de sus obligaciones señaladas en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces Civiles y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

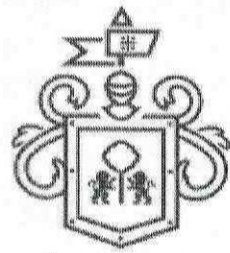
V.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, incumple con el pago establecido en este convenio en la fecha pactada según el plazo estipulado, LA PARTE SOLICITANTE puede iniciar inmediatamente las acciones legales que mejor considere pertinentes para cobrar el monto establecido.

VI.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LAS PARTES" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

a). Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el





N16-ELIMINADO

instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;

b). Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de esta, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;

c). En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y

d). En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

VII.- Las partes acuerdan y manifiestan que en el instrumento jurídico que nos ocupa, no existió en ningún momento dolo, mala fe, reticencia, o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, al que se someten en todos y cada uno de sus términos.

Por lo que se levanta la presente constancia para los efectos a que haya lugar, quedando para su guarda en el expediente **382/2019C7** de este Centro de mediación municipal número siete. Así lo hace constar el Licenciado en Derecho **ALEJANDRO SÁNCHEZ AGUIRRE**.

ACEPTARON

El acreedor

N19-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 1

El deudor

N17-ELIMINADO 6

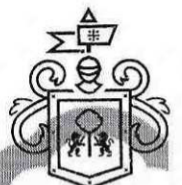
N18-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS



LIC. ALEJANDRO SANCHEZ AGUIRRE
Certificación 0677

Expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



Gobierno de
Guadalajara

Centro de Mediación
Municipal No. 7
Dirección de
Justicia Municipal





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9677/2019
Expediente Centro: 382/2019C7

GUADALAJARA, JALISCO; A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, p^{N21-ELIMINADO 1} [REDACTED] ante el prestador del servicio LIC. ALEJANDRO SANCHEZ AGUIRRE, adscrito al centro acreditado con número 022, denominado CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL GUADALAJARA al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 08 ocho de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, con número de expediente 1589/2019 signado por la Abogada ALMA ANGELINA CASTILLO BERMUDEZ, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

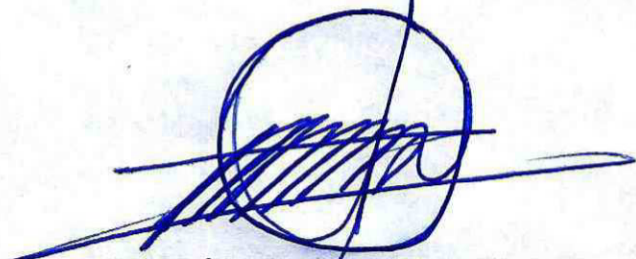
NOTIFÍQUESE

JGPC/RGMD/XMMV



**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21531,
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA.**

**GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.**

**Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."